Expediente: **935/24**
Carátula: **VILLARREAL YMELDA DEL VALLE C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **24/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27255435499 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN-DEMANDADO
30648815758606 - CUNIO, ADRIAN ROBERTO-PERITO MEDICO OFICIAL
90000000000 - HATEM, JOSE-PERITO CONSULTOR
90000000000 - GAETE, JORGE BERNARDINO-PERITO CONSULTOR
27377279544 - VILLARREAL, YMELDA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 935/24

H105016265303

JUICIO: VILLARREAL YMELDA DEL VALLE c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS - EXPTE: 935/24 - Juzgado del Trabajo XII nom.

En fecha 23/06/2026, a 10:00 am se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron la Jueza del Juzgado del Trabajo de la XII Nominación, **Dra. Maria Carmen López Dominguez ,** la Secretaria **Celia Beatriz Verazay**, la actora **YMELDA DEL VALLE VILLARREAL**, DNI 14.072.961, junto con su letrado representante, Dra. Mayra Caceres y la letrada apoderada de la parte demandada, Dra. Maria Cecilia Muiño Matienzo.

Al no existir la posibilidad de conciliar en el marco de esta audiencia, se tuvo por intentado el acto en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad establecido acordada N° 633/25**, la Magistrada estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, como lo prevé el art. 76 CPL, lo que constará en cada cuaderno de prueba.

Conforme lo dispuesto en Acordada N°633/25, el Magistrado consultó a las partes si estaban de acuerdo con llevar adelante, en este acto, el trámite de oposición previsto en el art. 80 CPL, lo que fue consentido por aquellos.

Sin perjuicio de ello, al no haberse planteado ninguna oposición, se tuvo por precluida dicha instancia procesal.

Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de prueba, a celebrarse el día **01/09/26, a horas 09:00, en la sala N°2 ,Puerta N°37 Planta baja del Palacio** , en la que se recibirán las declaraciones de los testigos propuestos -quienes deberán comparecer provistos de sus DNI- y se decidirá respecto de la prueba que eventualmente reste por producir.

De igual modo, se consultó a la letrada representante de la actora sobre la posiblidad de hacerse cargo, en forma particular, de la notificación de los testigos sobre la convocatoria a la audiencia de prueba previamente mencionada, a lo que la letrada manifestó que se encargaría personalmente de dicha notificación .Asimismo se le solicito que acredite dicha diligencia.

Si bien es cierto la parte actora presento un escrito fijando posición respecto del art 87 el mismo no tiene la firma de la actora en consecuencia una vez finalizado con lo dispuesto respecto de la admisibilidad probatoria, al encontrarse presente la actora, se procedió a exhibir la documentación acompañada con la contestacion, para que la Sra.**VILLARREAL YMELDA DEL VALLE** la reconozca o desconozca en los términos del art. 87 CPL (Ex art. 88 del CPL).

Se deja constancia que de los documentos y misivas exhibidas, la Sra. **YMELDA DEL VALLE** manifestó reconocer las firmas insertas en los formularios exhibidos , así como reconoció el envío de los telegramas y la recepcion de las cartas documentos.

Finalmente, se informó a los letrados que si el estado procesal de la causa lo permite, en la audiencia de recepción de pruebas previamente fijada, Secretaría Actuaria realizará de manera oral el informe previsto en el art. 102 CPL (Ex art. 101 del CPL) y que se podrán recibir, del mismo modo, los alegatos de las partes.

Se deja constancia que el consultor técnico Hatem José, propuesto por la demandada todas las notificaciones quedan a cargo de su parte.

Con lo que siendo horas **10:24** terminó el acto.

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2026.** VC

Actuación firmada en fecha 23/06/2026

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.